



# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Viernes, 21 de noviembre de 1986. — Número 232

Página 2.769

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 7 de noviembre de 1986, por la que se reglamentan las solicitudes y adjudicación de permisos de pesca en acotados de las aguas continentales de Cantabria ..... 2.769

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria. — Expediente de información pública ..... 2.772

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 46/86 ..... 2.772

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Entrambasaguas. — Lista definitiva de aspirantes a una plaza de portero-alguacil de cometidos múltiples ..... 2.773

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para instalar depósito de propano ..... 2.773  
Selaya. — Desafectación del uso público y la calificación como parcelas ..... 2.773

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 2/86 ..... 2.773

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.444/86, 710/86, 1.249/86, 1.770/85, 1.136/86 y 431/86 ..... 2.774  
Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.514/85, 749/86, 986/85 y 856/86 ..... 2.775  
Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 278/86 y 865/86 ..... 2.776

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 7 de noviembre de 1986 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se reglamentan las solicitudes y adjudicación de permisos de pesca en acotados de las aguas continentales de Cantabria.*

La actividad de la pesca en aguas continentales de Cantabria, como en otras Comunidades Autónomas, ha ido creciendo en importancia tanto por el valor de las especies piscícolas que albergan nuestros cursos fluviales como por el número en aumento de pescadores que cada campaña de pesca practican la pesca deportiva, razón por la que se hace preciso actualizar la regla-

mentación relativa a las solicitudes y a la adjudicación de permisos de pesca en los acotados existentes en los cursos fluviales de esta región.

A fin de procurar un sistema eficaz de distribución de permisos de pesca basado en criterios de equidad e igualdad de oportunidades que sean compatibles con el ordenado aprovechamiento de este recurso natural renovable, y de acuerdo a la Ley de 20 de febrero de 1942 sobre Pesca Fluvial, Reglamento de aplicación, y demás disposiciones vigentes, y teniendo en cuenta el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza, esta Consejería ha tenido a bien ordenar:

#### Disposiciones generales

Artículo primero. Solicitudes de pesca en acotados de las aguas continentales de Cantabria.

1.1 Las solicitudes para participar en los sorteos y elección de cotos/día podrán estar suscritas tanto por pescadores residentes en el territorio nacional como en el extranjero, y sean o no miembros de la sociedad colaboradora de pesca en Cantabria.

1.2 La entrega de las solicitudes se realizará en mano o se enviará por correo certificado al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, calle Rodríguez, 5, 1.º, Santander, C. P. 39071.

1.3 Se deberá obligatoriamente adjuntar a la solicitud fotocopia de los documentos nacionales de identidad de todos los solicitantes.

1.4 En la solicitud figurará el nombre y apellidos, dirección, número del D. N. I., edad y número de licencia de pesca en vigor, de todos los titulares de la misma, así como, al menos, el teléfono del titular que encabeza la solicitud.

1.5 Las solicitudes presentadas posteriormente al plazo que sea señalado por la Administración no serán consideradas a efectos de sorteo y reparto de cotos/día derivados de aquél. No obstante, podrán participar si se desea en el reparto de cotos/día sobrantes.

1.6 El Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza determinará cada campaña de pesca la necesidad o no de efectuar depósito previo y el importe del mismo.

#### Artículo 2.º Sorteos de solicitudes.

2.1 El Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza fijará con suficiente antelación y publicidad el día y hora de celebración de los sorteos.

2.2 Las solicitudes intervendrán en el sorteo con el mismo número de orden registrado en el momento de su recepción.

2.3 La lista de solicitudes admitidas estará expuesta al público dos días antes de la celebración del sorteo, en el tablón de anuncios de las oficinas del citado Servicio.

Publicada la lista de solicitudes y hasta concluir la campaña de pesca correspondiente no se permitirá realizar ningún cambio de titulares.

2.4 El sistema de sorteo consistirá en la extracción de un solo número a partir del cual quedará automáticamente establecido el orden de prelación en la elección de cotos/día.

La lista con el orden de elección de cotos/día será expuesta al público inmediatamente a continuación del sorteo en el tablón de anuncios del Servicio.

#### Artículo 3.º Elección de fechas y cotos.

3.1 La elección de fechas de pesca y cotos tendrá lugar en las oficinas del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza el día y hora fijados para cada solicitud de acuerdo al resultado del sorteo.

Se podrán establecer dos vueltas completas de elección, procediéndose, en este caso, a realizar la segunda vuelta en orden inverso a la primera, es decir, comenzando por la última solicitud que eligió en la primera vuelta.

Se podrá exigir la obligatoriedad de elección de un número mínimo de cotos/día para la primera vuelta, pudiendo renunciar a los restantes cotos/día que le pudiesen ser adjudicados a cada solicitud.

3.2 Para elegir es preceptivo presentar el D. N. I.

Si la elección se realizase a través de representantes, éstos deberán estar autorizados por escrito firmado por, al menos, uno de los titulares de la solicitud.

3.3 La elección de fechas y cotos podrá realizarse telefónicamente. En este caso la Administración comprobará todos los datos consignados en la solicitud.

3.4 Si un titular o representante se presentase a elegir con posterioridad a la hora que haya sido fijada o llamase por teléfono con retraso, perderá la vez, pero quedará el primero de todos los que esperen turno y tengan número de orden superior al suyo.

#### Artículo 4.º Permisos de pesca.

4.1 Se entiende por permiso de pesca la autorización especial para usufructuar el coto/día que haya sido adjudicado.

Los permisos de pesca son nominales, intransferibles e irrenunciables.

4.2 El pescador que por cualquier causa no pudiera disfrutar el permiso del coto/día concedido no podrá reclamar a la Administración el importe correspondiente, ni la Administración podrá concedérselo a nadie.

#### Artículo 5.º Cotos/día sobrantes.

5.1 Se entiende por cotos/día sobrantes aquellos que no han sido elegidos durante el período de elección y adjudicación derivado del sorteo.

5.2 La concesión de cotos/día sobrantes se realizará por riguroso orden de petición. Serán adjudicados a cualquier pescador que lo solicite, con independencia de si es o no titular en una solicitud de pesca de salmón y/o trucha.

La adjudicación y expedición de cotos/día sobrantes se llevará a efecto únicamente en las oficinas del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, quien fijará las condiciones y fecha a partir de la que se podrán obtener los permisos y tendrá expuesta, en días hábiles, permanentemente la lista de cotos/día sobrantes disponibles.

5.3 Se podrán elegir telefónicamente cotos/día sobrantes, debiendo en este caso solicitarse con tres días hábiles de anticipación a la fecha de disfrute de los mismos y abonarse mediante giro telegráfico, con objeto de que la Administración pueda extender los permisos correspondientes con antelación al día de validez.

5.4 En los cotos/día sobrantes de salmón se podrán expedir dos permisos (de los tres existentes) con el nombre de los posibles titulares en blanco. En este caso deberá inscribirse el nombre por el propio interesado o el guarda correspondiente antes de comenzar a pescar, abonando las diferencias, si las hubiere, cuando no sea miembro de la sociedad colaboradora de pesca en Cantabria.

#### Cotos de salmón

Artículo 6.º Solicitud para la pesca en acotados de salmón.

6.1 Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 1.º de esta Reglamentación se deberán cumplir los siguientes:

a) Es obligatorio acompañar a la solicitud el resguardo original del ingreso efectuado en concepto de depósito (en el caso de que hubiere sido establecido). La Administración hará constar el importe del mismo

en el impreso oficial de la solicitud para cada campaña de pesca.

b) Es obligatorio inscribir tres titulares. Entre los tres titulares sólo se admitirá, como máximo, un menor de 16 años.

c) Cada pescador sólo podrá figurar en una solicitud. Si se comprobara que su nombre aparece escrito en más de una solicitud se procederá a la anulación de todas ellas.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante el mes de noviembre, en días hábiles.

#### Artículo 7.º Sorteo.

7.1 El sorteo para dar a cada solicitud el orden de preferencia en la elección de cotos/día se celebrará en el mes de diciembre.

7.2 Finalizado el sorteo, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza comunicará, por correo ordinario, al titular que encabeza la solicitud:

—El número de orden de prelación que correspondió a su solicitud.

—La fecha y hora de elección de cotos/día de acuerdo al número que haya correspondido en el sorteo.

—Lotes formados con los cotos/día para la campaña de pesca de salmón correspondiente y las normas que han de regir en la elección.

#### Artículo 8.º Formación de lotes.

8.1 Al objeto de procurar una distribución equitativa y uniforme en la adjudicación de cotos/día, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza clasificará y formará lotes con todos los cotos/día disponibles en la campaña de pesca.

8.2 El número de lotes estará en relación con las solicitudes presentadas, formándose un primer lote con los teóricamente mejores cotos/día, un segundo lote con los teóricamente mejores que restan, y así sucesivamente.

Artículo 9.º Liquidación del importe de los cotos día.

9.1 El importe de los permisos de pesca correspondientes a los cotos/día deberán ser abonados inmediatamente a continuación de que el titular o representante haya realizado la elección.

Se liquidarán las diferencias, si las hubiere, respecto al depósito previo efectuado, cuando este último haya sido establecido.

Para obtener el derecho a la bonificación del 50% del importe del permiso es necesario presentar la tarjeta acreditativa, en vigor, como miembro de la sociedad colaboradora de pesca en Cantabria.

9.2 Cuando la elección y adjudicación de cotos/día se haya realizado por teléfono se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para remitir el importe de los permisos o diferencias, si las hubiere, respecto al depósito. Transcurrido dicho plazo, se anularán todos los cotos/día adjudicados.

9.3 Los permisos de pesca se enviarán, por correo ordinario, a la dirección consignada del titular que encabeza la solicitud.

#### Artículo 10. Permiso de invitado.

10.1 Se entiende por permiso de invitado la autorización especial, nominal e intransferible, que da derecho a disfrutar un coto/día de salmón en sustitución

de uno de sus titulares, estando presente, al menos, uno de los otros dos titulares.

El permiso de invitado podrá ser concedido a cualquier pescador en posesión de la licencia de pesca de salmón, en vigor, con independencia de si es o no titular de una solicitud de pesca de salmón y sea o no miembro de la sociedad colaboradora de pesca en Cantabria.

Sólo se concederá un permiso de invitado por coto/día, siendo éste válido para la pesca de trucha en el período hábil de esta especie.

10.2 El Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza determinará cada campaña de pesca, de acuerdo al número de solicitudes recibidas, los cotos de salmón donde se podrá ejercer el derecho referido.

El mencionado servicio podrá suprimir o limitar a un número máximo por pescador y campaña de pesca de salmón el permiso de invitado.

10.3 La expedición de permisos de invitado únicamente será realizada por los guardas de pesca continental, a solicitud de, al menos, uno de los titulares del coto/día, debiendo entregar previamente el permiso correspondiente al titular sustituido; este último no podrá ejercer la pesca ese día en el coto, ni reclamar el importe de su permiso.

No se podrá conceder permiso de invitado cuando los tres titulares del coto/día de salmón hayan iniciado la pesca.

El importe del permiso de invitado será el mismo que, de acuerdo a la legislación vigente, haya sido establecido para el coto/día/pescador. Este permiso está sujeto a la bonificación establecida para los miembros de la sociedad colaboradora de pesca en Cantabria.

### Cotos de trucha

Artículo 11. Solicitud para la pesca en acotados de trucha.

11.1 Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 1.º de esta Reglamentación, se deberán cumplir los siguientes:

a) Las solicitudes podrán estar suscritas por un número de pescadores no superior a seis.

b) Cada pescador sólo podrá figurar en una sola solicitud. Si se comprobara que su nombre aparece escrito en más de una solicitud se procederá a la anulación de todas ellas.

11.2 El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 15 de diciembre hasta el 15 de enero, ambas fechas incluidas y en días hábiles.

#### Artículo 12. Sorteo.

12.1 El sorteo para dar a cada solicitud el orden de preferencia en la elección de cotos/día se celebrará en la segunda quincena del mes de enero.

12.2 Finalizado el sorteo, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza comunicará, por correo ordinario, al titular que encabeza la solicitud:

—El número de orden de prelación que correspondió a su solicitud.

—La fecha y hora de elección de cotos/día de acuerdo al número que haya correspondido en sorteo.

—Los cotos de trucha de elección por sorteo, y las normas que han de regir en la elección.

Artículo 13. Cotos de trucha de elección por sorteo.

El Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, de acuerdo al número de solicitudes recibidas, la mayor o menor demanda de permisos de los diferentes acotados de pesca de trucha en Cantabria y sus propias posibilidades de gestión y administración, determinará los cotos de trucha sobre los que se podrá elegir fechas de pesca.

Artículo 14. Liquidación del importe de los permisos de pesca.

14.1 El importe de los permisos de pesca deberá ser abonado inmediatamente a continuación de que el titular o representante haya realizado la elección.

Para obtener el derecho a la bonificación del 50% en el importe del permiso es necesario presentar la tarjeta acreditativa, en vigor, como miembro de la sociedad colaboradora de pesca en Cantabria.

14.2 Cuando la elección y adjudicación de cotos/día se haya realizado por teléfono se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para remitir el importe de los permisos. Transcurrido dicho plazo, se anularán todos los cotos/día adjudicados.

14.3 Los permisos de pesca se enviarán, por correo ordinario, a la dirección consignada del titular que encabeza la solicitud.

Artículo 15. Adjudicación y expedición de permisos por los guardas de pesca continental.

15.1 Los permisos de pesca en acotados de trucha serán adjudicados y expedidos por los guardas de pesca responsables de los correspondientes cotos, exceptuando, lógicamente, las fechas y cotos que se hayan destinado para elegir por sorteo, los cotos/día sobrantes y los cotos reservados para satisfacer la demanda nacional o regional, cuya adjudicación y expedición se realizará en las oficinas del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.º de esta Reglamentación.

15.2 La adjudicación de permisos de pesca de trucha por los guardas de pesca se llevará a cabo por riguroso orden de petición o bien por sorteo cuando la demanda sea superior al número de permisos disponibles.

15.3 El importe de estos permisos deberá ser abonado en el momento de su adjudicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 7 de noviembre de 1986.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

##### Expediente de información pública

Obra: Clave 14/85. Acondicionamiento. Tratamiento de intersección y mejora de pavimento carretera C-625, de Reinoso a Cabezón de la Sal, P. K. 34,60 al P. K. 41,55. Tramo El Tojo-Valle de Cabuérniga.

A los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

se abre información pública del expediente indicado durante un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de bienes y derechos afectados por el trazado de la citada obra se reúnen en el cuadro que, como anejo a este anuncio, se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en el Ayuntamiento de Cabuérniga y en el Servicio de Carreteras Regionales, calle Vargas, 53, 9.ª planta (Santander), para que pueda ser examinado durante dicho plazo de información pública por cuantos lo deseen y puedan presentar alegaciones a los efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer en la relación de los bienes y derechos afectados.

#### Relación de bienes y derechos afectados por el trazado de la obra

Clave 14/85. Acondicionamiento. Tratamiento de intersección y mejora de pavimento de la carretera C-625, de Reinoso a Cabezón de la Sal, P. K. 34,60 al P. K. 41,55. Tramo El Tojo-Valle de Cabuérniga.

Finca número 1; propietaria, doña María Dolores Fernández Gutiérrez; término municipal, Valle de Cabuérniga; superficie a expropiar, 1.010 metros cuadrados; cultivo, pradera.

Finca número 2; propietario, Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga; término municipal, Valle de Cabuérniga; superficie a expropiar, 2.421 metros cuadrados; cultivo, improductivo.

Santander, 12 de noviembre de 1986.—El director regional de Obras Públicas, Ricardo Quince Salas.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 46/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de alimentación al centro de transformación abajo indicado.

Tensión 12 KV. Longitud: 25 metros. Conductor: RRF 3 por 35. Origen: Centro de Transformación «Solana». Final: Centro de transformación «Inmecansa».

Centro de transformación tipo interior denominado «Inmecansa».

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Situación situada en el término municipal de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 19 de septiembre de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

##### ANUNCIO

Resolución referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de portero-alguacil de cometidos múltiples, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento.

Lista definitiva de aspirantes: Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 209, de fecha 21 de octubre de 1986.

Tribunal calificador: Designados los vocales por los correspondientes organismos el Tribunal queda constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Roberto Estades Schumann, alcalde-presidente; suplente, don Julio Mier Revilla, primer teniente de alcalde.

Vocales:

—En representación del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, titular, doña María Teresa Minguito Pinedo; suplente, doña Amalia Ortiz Sainz de Santamaría.

—En representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, titular, don Gonzalo Sánchez Moreno; suplente, don Manuel Fuente Alonso.

—Aparejador municipal, don José Javier Rivero Liaño.

Secretario: Don Felipe Morán Rodríguez, secretario de la Corporación; suplente, don Francisco Barrio Aja, auxiliar administrativo de la Corporación.

—El plazo de recusaciones contra los miembros del Tribunal será de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comienzo y lugar de los ejercicios: Comenzarán el día 15 de diciembre de 1986, a las diez horas, en la Casa Consistorial, sita en el pueblo de Entrambasaguas.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes admitidos y en cumplimiento de la base 6.<sup>a</sup> que rige este concurso-oposición.

Entrambasaguas, 11 de noviembre de 1986.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

«Construcciones Lanza y García, S. A.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de propano de 10.000 litros para calefacción y agua caliente a emplazar en sitio de Camus-La Pereda.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 7 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

##### EDICTO

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de septiembre de 1986, la desafectación del uso público y la calificación como parcelas sobrantes de:

—Un terreno de 96 metros cuadrados, al sitio de plaza Nueva, que linda: Norte, con camino; Sur, con río Seco y don Ramón Abascal Mazorra; Este, don Ramón Abascal Mazorra, y Oeste, río Seco.

—Un terreno de 224,78 metros cuadrados, resultante del entubamiento del arroyo de Cuero, en su tramo entre calle La Soledad y plaza La Colina.

—Un terreno de 460,63 metros cuadrados, al sitio de Pando, del barrio de Campillo, correspondiente a una antigua calleja que ha quedado sin servicio tras la construcción de la carretera Selaya-San Roque de Riomiera.

Los expedientes se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Selaya, 21 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 2/86*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 2/86, se tramita juicio ejecutivo promovido por el «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.».

representado por la procuradora señorita Espiga Pérez, contra los cónyuges don Ángel Ignacio Vian Lezcano y doña Dionisia Cano Gómez, mayores de edad, vecinos de San Roque de Riomiera, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, por término de veinte días, el inmueble trabado en estos autos, que es el siguiente:

1.º Urbana en el pueblo de San Roque de Riomiera, sitio de Las Vegas y conocido por El Laurel, una posesión sobre una extensión superficial de 1.580 metros cuadrados, que linda: al Norte, posesión descrita en la finca 1.709, de doña María del Carmen Samperio; Sur, don Juan Abascal; Este, río Quemada, y Oeste, carretera de Liérganes a San Roque de Riomiera. Dentro de dicha posesión se enclavan los siguientes elementos:

A) Edificio compuesto de planta baja, de 144 metros cuadrados, destinado a la industria de fabricación de pan y planta alta destinada a vivienda, con escalera de acceso de hormigón situada exteriormente al Sur; mide 64 metros cuadrados, con una terraza y galería a la fachada Sur de 16 metros cuadrados y se elevan a una total superficie de 80 metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones, salón-comedor, cocina y baño.

B) Un aprovechamiento de agua pública de 500 litros por segundo, derivado del río Miera y en los términos que quedan descritos. Inscrita al libro 889, folio 203 de San Roque, finca número 1.710. Valorada en la suma de 12.000.000 de pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado, el día 27 de enero del próximo año y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación de dicho bien.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 27 de febrero próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25 % en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 9.000.000 de pesetas.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 30 de marzo próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 30 de octubre de 1986.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 1.444/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.444/86, por hurto, cito en forma legal a los denunciados don Félix Martín Ruiz y don Miguel Ángel Piurestan Torres, por ignorarse su actual paradero, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 9 de diciembre, a las once cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 17 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 710/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 710/86, por estafa, cito en forma legal al denunciado don Marcelino Martínez Arriarán, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 16 de diciembre, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 30 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.249/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.249/86, por estafa, cito en forma legal al denunciado don Francisco Antonio Merino Ruiz, por ignorarse su actual paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 16 de diciembre, a las diez horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 30 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.770/85*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.770/85, por lesiones en agresión, cito en forma legal al denunciado don Martín Felipe Fernández San Martín, cuyo último domicilio fue en calle San Sebastián, 27-3º C, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 5 de febrero de 1987, a las doce horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 6 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.136/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.136/86, por agresión, cito en forma legal al denunciado don Santiago García Callejo, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 2 de febrero de 1987, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 431/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 431/86, por agresión, cito en forma legal al denunciado don Antonio Isla Padilla, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 22 de enero de 1987, a las once horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.514/85*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.514/85, seguido por estafa, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 24 de noviembre de 1986, a las doce treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Romero de Gracia y don Rufino Villaverde Medrano, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 24 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 749/86*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 749/86, seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas; se-

ñalado al efecto para el día 28 de noviembre de 1986, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Concepción Ventura Montero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 986/85*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 986/85, seguido por lesiones, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 3 de diciembre de 1986, a las trece horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a «Compañía de Seguros Vascongadas», calle Juan de Herrera, 3, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 856/86*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 856/86, seguido por hurto, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 3 de diciembre de 1986, a las doce quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Ángel González Sota, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER**

*Expediente número 278/86*

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio verbal de faltas número 278/86, seguidos en este Juzgado por hurto, a medio de la presente cito en forma legal

al denunciado don José Jesús Jiménez Jiménez, el cual tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Ruame-nor, número 35, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado (Palacio de Justicia), el próximo día 25 de marzo de 1987 y hora de las nueve treinta de su mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y enterándole al propio tiempo del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 5 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER**

*Expediente número 865/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 865/86, por lesiones y daños por imprudencia, cito en forma legal al denunciado don Armando Cerro Gutiérrez y al perjudicado don José Antonio Cerro Gutiérrez, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 25 de marzo, a las once cuarenta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 5 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**